

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 218 - 2017-MDS/A-GM

Socabaya, 30 de noviembre 2017

VISTOS

El Informe N° 1125-2017-MDS/A-GM-OAD-ABAST, la Jefa de la Unidad de Abastecimientos propone el proyecto de "Directiva que norma los procedimientos de las contrataciones menores a 8 UITs, de la Municipalidad Distrital de Socabaya"; el Informe N° 142-2017-MDS-OAD, de la Oficina de Administración; remite el proyecto de directiva para su aprobación, contando con su visto bueno de conformidad; el Informe N° 386-2017-MDS/A-GM-OADM-PYPTO de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°135-2017-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, que ratifica el Informe Legal N° 184-2017-MDS/A-GM-OAJ-JTM emitido por el Abogado I.

SE RESUELVE

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Municipalidad Distrital de Socabaya, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", ello en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal que a la letra señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de **carácter administrativo**", sin embargo estando a que lo que se propugna es una normatividad de orden interno, y la disposición de un comportamiento obligatorio de parte de los trabajadores, esta "Orden" proviene más del ámbito laboral que del administrativo, siendo que para regular la misma, se puede establecer una directiva. Es decir, que la atribución funcional deberá estar contenida en los Instrumentos de Gestión Laboral Interna, como es el Manual de Organización y Funciones, o el propio Reglamento Interno de Trabajo, en tanto las acciones que deberán de cumplir necesariamente los trabajadores que tienen atribuida la acción, pueden estar contenidas en una Directiva específica.

Que, las Directivas por su propia característica normativa, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimiento o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que en este orden de ideas el Artículo 1° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa expresamente que **NO** son actos administrativos:

"1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a **organizar** o **hacer funcionar** sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así establezcan."

"1.2.2 Los comportamientos y **actividades** materiales de las entidades."

Que, estando a ello, las Directivas forman parte de las normas municipales que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, cualquier disposición sobre el comportamiento al cual se encuentran obligados los trabajadores debe estar consignada en los instrumentos de organización laboral interna, y las actividades que deben de desarrollar para cumplir dicha labor, deben estar consignada en una Directiva específica y que corresponde ser aprobadas por la Gerencia Municipal mediante Resolución Gerencial en merito a las facultades otorgadas por Resolución de Alcaldía N° 098-2017-MDS.

Que, para tal efecto la Oficina de Administración mediante Informe N° 142-2017-MDS-OAD, otorga su conformidad al proyecto de directiva presentado de la Unidad de Abastecimiento para su aprobación, la misma que cuenta con base legal vigente y que **tiene como objetivo establecer el procedimiento para establecer las disposiciones para la atención de requerimientos de bienes y servicios contemplados en el literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225**, que sean requeridos a los Órganos y de la Municipalidad Distrital de Socabaya, estableciendo normas y procedimientos claros y viables para brindar un servicios oportuno por la



SOCABAYA



Oficina de Administración; por lo que cumple con las disposiciones para su aprobación.

Que, asimismo, mediante Informe N° 386-2017-MDS/A-GM-OADM-PYPTO, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite pronunciamiento favorable a la aprobación de la Directiva, por cuanto, cumple con la finalidad de actualizar, mejorar y uniformizar procedimientos, obteniendo mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones vigente;

SE RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° 009-2017-MDS/A-GM denominada “Directiva que Norma los Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores a 8 UITs, de la Municipalidad Distrital de Socabaya”, remitida por la Oficina de Administración a propuesta de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, la misma que se adjunta en el presente informe.

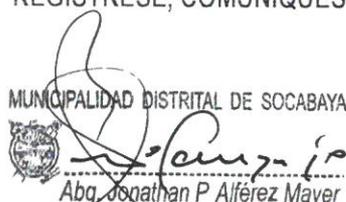
Artículo 2.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Directiva.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente a la Oficina de Administración, oficina de Planificación y Presupuesto y Gerencias de Línea, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Informática publicar la presente en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Jonathan P. Alferez Mayer
GERENTE MUNICIPAL

C.C.: Ach.
Adj. Exp. A folios (06)
JAM/cca

